



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **275** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTOS:

El expediente administrativo número 20120099 tramitado por Isidora MONTES TORO sobre Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural de su predio identificado con la unidad catastral número 05674;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867 que dispone, a través de COFOPRI, la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas se encuentra regulada en el Capítulo III del Título V del Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA y que, de acuerdo al art. 79° de la mencionada norma, procede en las acciones de catastro que desarrolle la COFOPRI [el Gobierno Regional] para corregir las discrepancias en áreas, linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos de los predios inscritos en el Registro de Predios.

Que, en fecha 23.07.2012 Isidora MONTES TORO ingresa solicitud pidiendo la rectificación del área de su predio identificado con unidad catastral número 05674; adjunta a su solicitud copia de su DNI, copia de recibos de depósito de los derechos TUPA, título de propiedad otorgado por el ex PETT, copia de la partida 03003554 donde se encuentra inscrito su predio así como plano y memoria descriptiva. La solicitud es admitida al trámite mediante Proveído N° 085-2012-SGSFLPR-AP/SL derivándose el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite.

Que, el 07.08.2012 se realiza la Inspección Ocular que es firmada por la titular y dos colindantes, redactando la Ficha Catastral Rural del predio con UC N° 05674 y emitiéndose el Informe N° 103-2012-SGSFLPR/II-MCLL por parte de la Ingeniera Marina Castañeda Llamaza en la que concluye que se cumplen los requisitos de ley por lo que dispone derivarlo al Área de Informática para la publicación de los respectivos carteles los cuales se despliegan del 18.04.2013 al 02.05.2013 en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la Parroquia Santa Catalina de Curahuasi, la Agencia Agraria Curahuasi y el de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

Que, los títulos se ingresan a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, generándose la Esquela de Observación Título N° 2014-1056 que señala que existe superposición con el predio inscrito en partida 03003558. El 10.05.2014 se levanta la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°05678 y se realiza la publicación de los carteles de rectificación de área del 02.07.2014 al 22.07.2014 en los locales de la Gobernatura Distrital de Curahuasi, la Parroquia Santa Catalina de Curahuasi y la Agencia Agraria Curahuasi, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite de rectificación de área.

Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título V Capítulo III del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 84° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS del Predio Rural identificado con Unidad Catastral número 05674 inscrito en la partida 03003554 del Registro de Predios de la SUNARP, solicitada en el expediente administrativo número 20120099 por Isidora MONTES TORO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas DE OFICIO del Predio Rural identificado con Unidad Catastral número 05678 inscrito en la partida 03003558 del Registro de Predios de la SUNARP según la información del respectivo Certificado de Información Catastral

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se emitan en favor de Isidora MONTES TORO los Instrumentos de Formalización de Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas del Predio Rural identificado con Unidad Catastral número 05674 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO